



Asamblea Universitaria

En la Ciudad de Luján, a las 13,15 horas del día 11 de noviembre de 2024, se reúne la Comisión Revisora Permanente del Estatuto, designada por Resolución A.U. N° 01/24, bajo la presidencia de Eugenio LISCIOTTO y la presencia de los siguientes representantes: Nicolás PÉREZ, Jacobo MANSILLA, Miguel NUÑEZ, Hernán BACARINI, Joaquín BELGRANO, Carolina VILCHES, Anabella GEI, Mauricio DE MARZI, Rosana PASQUALE y Vanina LIZZANO.

El Sr. Presidente de la Comisión, Eugenio Lisciotto, informa que Martín Alvarez se incorpora a la reunión en carácter de representante suplente por la Lista 117.

Siendo las 13,19 horas ingresan Julio TEDESCO y Juan RAMOS.

Luego realiza un repaso del trabajo llevado a cabo en la reunión anterior y se señala que quedó pendiente para esta oportunidad el artículo 41 del capítulo del personal nodocente.

Siendo las 13,23 horas ingresa Karina LÓPEZ.

Jacobo Mansilla solicita la palabra en el sentido de manifestar introducir una propuesta de revisión de algunos puntos y rediscutir algunas cuestiones que se vienen planteando como parte de los consensos generalizados.

Eugenio Lisciotto le recuerda que según la metodología de trabajo adoptada las propuestas se deben presentar por escrito con el objeto de ser distribuidas entre los integrantes de la Comisión en forma previa a su tratamiento.

Luego pone en consideración si se va tratar el tema pendiente de los nodocente en primer lugar o qué hacer con la propuesta de los estudiantes.

Se intercambian opiniones y se acuerda comenzar la labor del día con el análisis del artículo 41 y luego escuchar las dudas que plantean los estudiantes.

Por Secretaría se da lectura a la propuesta del artículo 41.

Miguel Nuñez manifiesta su desacuerdo, señalando que la función de dirección entienden que es inherente a la función docente.

Karina López menciona que se entiende que es inherente a la función docente pero no es exclusiva.

Vanina Lizzano señala que es fundamental no limitar la producción de conocimiento, debería ser lo más amplio posible; pregunta por qué limitarlo sólo a un claustro. Menciona que es inherente a la función docente pero no exclusiva. Es importantísimo que quede plasmado en el Estatuto para que se reconozca que también los nodocentes podemos llevar adelante tareas de investigación.

Se intercambian opiniones entre López, Lizzano, Bacarini, Nuñez, Ramos y Pasquale y se logra el acuerdo de todos los integrantes para el texto del inciso c) según se transcribe: *“Realizar tareas de investigación, extensión y vinculación en el ámbito de la Universidad en todos los roles y de acuerdo a la reglamentación vigente.”*

A continuación se transcriben los artículos acordados por unanimidad para el Capítulo IV.

CAPÍTULO IV – Del personal Nodocente

ARTÍCULO 36.- (33 anterior) Se considerará Nodocente al personal de planta permanente, que desempeña tareas de gestión administrativa, técnico-profesionales, de



Asamblea Universitaria

servicios, mantenimiento y producción que se requieren para el desarrollo de las funciones institucionales de la Universidad.

ARTÍCULO 37.- (34 anterior) Los cargos de personal Nodocente se proveerán por concurso, de acuerdo al marco normativo general determinado para el sector, cuya reglamentación establecerá la Comisión Paritaria Nivel Particular correspondiente.

ARTÍCULO 38.- (nuevo) El Consejo Superior, a propuesta de la Comisión Paritaria Nivel Particular, podrá designar Nodocentes extraordinarios en las siguientes categorías: Nodocente Visitante: aquellos Nodocentes de otras universidades del país o del extranjero, o profesionales de reconocida capacidad en su especialidad, quienes se invita a desarrollar actividades de gestión universitaria o técnico-profesionales de carácter temporario.

Nodocente Consulto: aquellos Nodocentes de la Universidad Nacional de Luján con cargo de Director/a o Director/a General que, habiendo accedido al beneficio jubilatorio, hayan acreditado condiciones destacadas para la gestión institucional.

ARTÍCULO 39.- (35 anterior) El personal Nodocente no podrá ser separado de su cargo sin sumario previo, conforme el procedimiento que se establezca en la reglamentación.

ARTÍCULO 40.- (36 anterior) Las relaciones laborales se regularán por la Comisión Paritaria de Nivel Particular, conforme la normativa vigente. La parte empleadora será ejercida por el Consejo Superior y se reconocerá como parte trabajadora a la asociación sindical signataria del Convenio Colectivo de Trabajo del sector.

ARTÍCULO 41.- (37 anterior) El personal Nodocente tiene derecho a:

- a) Recibir capacitación y formación continua.
- b) Tener igualdad de oportunidades en la carrera laboral para cubrir los niveles y jerarquías previstas en el convenio colectivo de trabajo del sector y poder ascender de acuerdo con lo establecido en el artículo 37, según existan vacantes.
- c) Realizar tareas de investigación, extensión y vinculación en el ámbito de la Universidad, en todos los roles y de acuerdo a la reglamentación vigente.

A continuación Jacobo Mansilla realiza una explicación sobre los temas que considera que hay que rediscutir.

Nicolás Pérez aporta comentarios en el mismo sentido de Mansilla.

El presidente solicita que se presente la propuesta por escrito para ser distribuido al resto de los integrantes.

Miguel Nuñez propone que presente la propuesta por escrito.

Bacarini menciona que este año se comenzó a trabajar respetando los acuerdos ya alcanzados, que abarcan desde el artículo 1 al 18 y consulta al representante de la Lista 117 si están de acuerdo en respetar esos artículos, sino habría que arrancar de cero otra vez.



Asamblea Universitaria

Jacobo Mansilla aclara que esos acuerdos se trabajaron en otro momento y otro contexto y que algunos aspectos se podrían rediscutir. Sobre lo que se trabajó este año eso sí señala que habría que rediscutirse. Expresa que sería interesante volver todo para atrás porque tienen nuevas ideas de los artículos 1 al 18 y ahora están en condiciones de discutir.

Luego se acuerda convocar a reunión para el miércoles 20 de noviembre a las 13,00 horas para considerar la propuesta de modificación que se reciba por parte de los estudiantes de las listas 105 y 117; y en el informe para presentar a la Asamblea Universitaria.

Por último se decide determinar que la propuesta de modificación deberá enviarse no más allá del día miércoles 13 de noviembre a los efectos de poder ser distribuido para su análisis previo a la reunión del 20 de noviembre.

Siendo las 15,20 horas finaliza la reunión.-----

Julio Tedesco
L. 323

Arabella Qui
L. 272

L. 105

Magrini

V. Lizzano

L. 30

Miguel Núñez

L. 272